REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

nn 0 0 1 3 0 9 2014

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SIDERURGICA DEL NORTE S.A. - SIDUNOR".

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 0202-177 correspondiente a la empresa Siderúrgica del Norte S.A. - SIDUNOR., De la cual se obtuvo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Resolución No. 02068 del 15/Diciembre/2005	El Damab otorgo permiso de vertimientos líquidos a la empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., por doce meses.
Resolución No. 0912 del 20/Junio/2006	El DAMAB acepta los resultados de los estudios de vertimientos líquidos presentados por la empresa Siderúrgica del Norte S.A. además se requiere seguir dando cumplimiento a la caracterización físico-química anual de aguas residuales.
Resolución No. 01038 del 12/Julio/2007	El DAMAB acepta un plan de manejo ambiental para la realización de una actividad de relimpia. Además se requirió el aislamiento de los lodos generados y el informe de cumplimiento ambiental durante la actividad.
Resolución No. 1836 del 07/Noviembre/2007	El DAMAB acepta los resultados de los estudios de vertimientos líquidos presentados por la empresa Siderúrgica del Norte S.A. además se requiere seguir dando cumplimiento a la caracterización físico - química anual de aguas residuales para los siguientes parámetros: temperatura, p.H DBO5, DQO, sólidos Suspendidos Totales, Caudal, grasas y aceites.
Auto No. 01190 del 07/Noviembre/2007	El DAMAB inicia tramite de permiso de vertimientos líquidos a la empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR.
Oficio Radicado No. 02648 del 14/Abril/2008	La empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., presenta informe de cumplimiento ambiental asociado a la actividad de relimpia y/o dragado en área de ribera del rio Magdalena.
Resolución No. 01914 del 3/Octubre/2008	El Damab otorga permiso de vertimiento líquidos a la empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., por doce meses. Además se requiere una caracterización físico – química de las aguas residuales industriales para los siguientes parámetros: temperatura, p.H, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Caudal, Grasa y Aceites.
Oficio Radicado No. 08075 del 6/Octubre/2008	La empresa Siderúrgica del norte S.A – SIDUNOR., solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos.
Auto No. 0462 del 27/Octubre/2008	El DAMAB inicia el tramite de un permiso de vertimientos líquidos ala empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR.
Auto No. 01165 del 30/Noviembre/2012	La CRA requiere a la empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., la presentación del certificado de existencia y representación legal y la relación de las ventas brutas generadas mensualmente (Kwh) para las vigencias 2011 y 2012.
Auto No. 000282 del 2014	La CRA hace unos requerimientos a la empresa Siderúrgica del Norte S.A - SIDUNOR
Radicado NO. 005525 del 20 de Junio de 2014	La empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR solicita un plazo de 30 días para dar respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No. 000282 del 2014.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la empresa Siderúrgica del Norte S.A. - SIDUNOR., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000969 del 21 de Agosto de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

2

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001309 2014

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SIDERURGICA DEL NORTE S.A. - SIDUNOR".

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR, esta en liquidación por lo que no se encuentra en operación.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No Aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a la Planta de Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., se observo lo siguiente:

- La empresa Siderúrgica del Norte S.A SIDUNOR. Actualmente no esta operando, no hay actividad productiva y los equipos han sido desmantelados.
- En las instalación de Siderúrgica del Norte S.A SIDUNOR., se encuentra operando una empresa denominada CORPACERO, la cual solo almacena producto terminado.
- Existe personal administrativo operando en las instalaciones de la planta Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., pero se desconoce a donde van los vertimientos líquidos domésticos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No. 000282 del 2014, hace unos requerimientos a la empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR.

 De forma inmediata, presentar los planos hidrosanitarios (tamaño 100cm x 70 cm, escala 1:10000) de las instalaciones donde funciona el área administrativa y la antigua fabrica (incluyendo los espacios donde se almacenan productos de la empresa CORPACERO S.A.)

Observaciones: La empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., mediante Radicado No. 005525 del 20 de Junio de 2014 solicita 30 días de plazo para presentar los planos hidrosanitarios (tamaño 100cm x 70 cm, escala 1:10000) de las instalaciones donde funciona el área administrativa y la antigua fabrica (incluyendo los espacios donde se almacenan productos de la empresa CORPACERO S.A.)

 De forma inmediata presentar la georre ferenciación de los siguientes puntos asociados al manejo de aguas residuales: Registros y puntos de descarga.

NO CUMPLIO

Observaciones: La empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., mediante Radicado No. 005525 del 20 de Junio de 2014, solicita 30 días de plazo para presentar la georreferenciación de los siguientes puntos asociados ala manejo de aguas residuales: Registros y punto de descarga.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de inspección técnica a la empresa Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., se concluye que:

- La empresa Siderúrgica del Norte S.A SIDUNOR., actualmente no esta operando, por lo que no existe actividad productiva y los equipos han sido desamntelados.
- ➢ En las instalaciones de Siderúrgica del Norte S.A SIDUNOR., se encuentra operando una empresa denominada CORPOCERO, la cual solo almacena producto terminado.

Existe personal administrativo operando en las instalaciones de la planta Siderúrgica del Norte S.A – SIDUNOR., pero se desconoce a donde van los vertimientos líquidos domésticos.

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0001309 2014

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SIDERURGICA DEL NORTE S.A. - SIDUNOR".

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El mencionado artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en los vertimientos o emisiones que puedan sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Siderúrgica del Norte S.A. - SIDUNOR., identificado con el Nit No. 860.025.266-0, representado legalmente por el Señor Raymundo Emiliani, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la CRA., los planos hidrosanitarios (tamaño 100cm x 70 cm, escala 1:10000) de las instalaciones donde funciona el área administrativa y la antigua fabrica (incluyendo los espacios donde se almacenan productos de la empresa CORPACERO S.A.).
- b) Presentar a la CRA., la georreferenciación de los siguientes puntos asociados al manejo de aguas residuales: Registros puntos de descarga.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000969 del 21 de Agosto de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

111 113 09 2014

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SIDERURGICA DEL NORTE S.A. - SIDUNOR".

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0202-177 C.T. Nº 000969 del 21 de Agosto de 2014 Propecto: Yamil Segundo Castro Fabregas (Contratista)